



NOTA N°: 314/21

LETRA: FDT-PJ

Ushuaia, 1 de octubre de 2021

Sr. Presidente

Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO

S / D

CONCEJO DE LA CIUDAD DE USHUAIA	
MESA DE ENLACE LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	01 OCT. 2021 Hs. 12:00
Numero:	664 Fojas: 3
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	Reg 3420

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Ingresados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente proyecto de Ordenanza, con el fin de adherir a la Ley Provincial N° 1375.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D N°09/2009.

Por lo manifestado, solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación de la siguiente Ordenanza.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.


AVILA LAURA BEATRIZ
Concejal Frente de Todos (FDT)
Concejo Deliberante Ushuaia

FUNDAMENTOS

A través del presente proyecto de Ordenanza, se pretende adherir a la Ley Provincial N° 1375, de Régimen de Licencia Especial para el cuidado de hijos, hermanos, padres, cónyuges, concubinos o convivientes, pupilos, incapaces o familiares a cargo, que tengan residencia en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que padezcan enfermedades crónicas o prolongadas graves que requieran tratamiento fuera de la jurisdicción provincial.

La ley mencionada, fue sancionada el 2 de septiembre del corriente año y promulgada el 14 de septiembre, invitando en su artículo N° 6 a las municipalidades de la provincia a adherir a la misma.

El artículo N° 2 establece que la licencia especial creada a través de la presente Ley deberá otorgarse con goce íntegro de haberes y resulta aplicable a todo el personal de las diferentes jerarquías independientemente de su situación de revista.

Tratándose de una ampliación de derechos a favor de los trabajadores y trabajadoras estatales, creemos de suma importancia adherir a la presente Ley a los fines de que todos y todas los trabajadores y las trabajadoras del municipio de Ushuaia puedan acceder al régimen de licencias establecido por la Ley Provincial N° 1375.

En virtud a lo expuesto, es que solicito el acompañamiento de mis pares, en la aprobación del presente proyecto de Ordenanza.



AVILA LAURA BEATRIZ
Concejala Frente de Todos (P.U.)
Concejo Deliberante Ushuaia



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- ADHERIR en todos sus términos a la Ley Provincial N° 1375, Régimen de Licencia Especial para el cuidado de hijos, hermanos, padres, cónyuges, concubinos o convivientes, pupilos, incapaces o familiares a cargo, que tengan residencia en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que padezcan enfermedades crónicas o prolongadas graves que requieran tratamiento fuera de la jurisdicción provincial, contando con la aprobación de la autoridad administrativa competente del personal de los diferentes poderes del Estado municipal, sus reparticiones u organismos centralizados, descentralizados, entes autárquicos y empresas del Estado municipal.

Artículo 2°.- Será autoridad de aplicación de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que éste designe.

Artículo 3°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de los diferentes canales de comunicación difunda los alcances de la presente.

Artículo 4°.- De forma.



AVILA LAURA BEATRIZ
Concejala Frente de Trabajo
Concejo Deliberante Ushuaia